

Muchas gracias a María del Carmen Pintos de la Biblioteca José Pedro Varela, a la Dirección de Cultura de la Intendencia de Paysandú y a la Cámara Uruguaya del Libro, por organizar esta Feria e invitarme a hablar.

Mi nombre es Julia Demasi y soy presidenta de la Asociación de Bibliotecólogos del Uruguay, organización fundada en 1945 para ocuparse de la defensa de la profesión y los profesionales bibliotecólogos.

Entre estos temas nos ocupa la protección legal de nuestras actividades, en el siempre cambiante escenario de la recopilación, organización, sistematización y difusión de la información.

Por esta razón tenemos una comisión de estudio sobre el tema Derecho de Autor, y miembros de nuestra asociación han participado en el Consejo Nacional de Derecho de Autor, y en el grupo de trabajo sobre Copyright y Asuntos Legales de la Federación Internacional de Asociación de Bibliotecas, IFLA.

En esta intervención buscaré presentar un panorama histórico amplio sobre la propiedad intelectual, con especial énfasis en los desafíos para las bibliotecas, archivos y museos.

Si bien tanto las iniciativas de protección de la propiedad intelectual como los archivos, museos y bibliotecas existen hace cientos, o miles de años, la configuración actual de los mismos se dio en el siglo XIX, reflejando una serie de profundos cambios sociales, políticos y económicos.

La propiedad intelectual y sus tipos, un breve repaso histórico.

Los autores de los primeros éxitos de ventas internacionales (Hans Christian Andersen, Charles Dickens, Victor Hugo) observaban con horror la velocidad con la que sus obras llegaban a los mercados extranjeros (y tenían gran éxito) en ediciones pirateadas, es decir, ediciones cuyas ganancias beneficiaban en su totalidad a terceros.

El temor a la piratería estaba bien fundado y también se extendía a los inventos industriales.

En 1851 Londres organizó la primera Exhibición Mundial de Inventos, la que fue un gran éxito (de hecho se convirtió en el evento top de la época, como lo es una Copa FIFA o JJOO en nuestra época) y se replicó en otras ciudades europeas con mucho interés. Sin embargo pronto los fabricantes e inventores expresaron reparos ante el temor de que copiaran sus inventos y los llevara al fracaso comercial, siendo éste un gran problema para la exhibición organizada por Viena en 1873.

Comprensiblemente los gobernantes europeos y de Estados Unidos fueron muy sensibles a estos reclamos, y tomaron cartas en el asunto, trabajando arduamente para generar legislación nacional y acordada con otros, para proteger especialmente a los inventores y escritores nacionales, reconociendo su aporte fundamental al desarrollo del país.

Por este motivo se acordaron una sucesión de Convenciones, que Uruguay oportunamente suscribió: París en 1883, Berna en 1886, fundación de 1893 del organismo que en 1970 pasó a llamarse OMPI y que desde 1974 forma parte de las Naciones Unidas.

En resumen, la noción de propiedad intelectual es de corte netamente individualista ya que reconoce el mérito del creador (autor, inventor, compositor, ilustrador, traductor u otra forma de expresión creativa, que puede ser personal o grupal), y trata de traducir su impacto social en ganancia económica.

Sin embargo, la definición de propiedad intelectual de la OMPI también tiene en cuenta el interés público, estableciendo límites para la exclusividad sobre las creaciones: después de un período determinado, y también, para situaciones muy concretas.

Según la OMPI "la Propiedad Intelectual se relaciona con las creaciones de la mente, como las invenciones, las obras literarias y artísticas, y los símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio".

La Propiedad intelectual toma forma a través de la legislación de un país (en ocasiones una región), o una alianza de países que definen qué creaciones son protegibles, el período, y a través de qué instrumentos. Algunos ejemplos son las patentes, el derecho de autor y las marcas, que permiten obtener reconocimiento y / o ganancias por las invenciones o creaciones. Al equilibrar el interés de los creadores y el interés público, el sistema de Propiedad Intelectual procura fomentar un entorno propicio para que prosperen la creatividad y la innovación.

Es decir, estamos hablando de las leyes de cada país, las que cambian de acuerdo a las demandas de cada sociedad transmitidas a sus representantes legislativos y ejecutivos.

Testigos de todo este desarrollo, las instituciones de la cultura se mantuvieron bastante al margen de cualquier rol activo en estos cambios legislativos, pero no fueron en absoluto ajenas a los cambios políticos y sociales que se estaban produciendo.

Durante el siglo XIX la consolidación de los estados nacionales e independientes se acompañaron, en la mayoría de los casos, de la fundación de una biblioteca, un museo y un archivo nacionales, con la misión de recopilar, organizar y difundir, elementos clave del patrimonio cultural de la nueva nación.

En nuestro país esto ocurre 1838, cuando una Comisión Nacional logró que se reabriera la biblioteca fundada por Larrañaga, ahora con el apelativo de Biblioteca Nacional, y se fundara el Museo Nacional, que posteriormente se dividió en Museo Histórico, Museo de Historia Natural y Archivo General de la Nación.

En el período decimonónico las nuevas naciones pusieron la mirada sobre programas de escolarización masivos, que entendían que son necesarios para establecer una base colectiva de conocimientos de geografía, de historia y de expresiones artísticas (canciones, poemas y narraciones, obras visuales). Este sentido común sirve para sustentar un sentimiento identitario común y fueron (y siguen siendo) vías de transmisión directa de ese patrimonio a la sociedad.

Esta sociedad cada vez más alfabetizada y lectora necesitó espacios de desarrollo cultural, para lo cual estableció bibliotecas públicas. En nuestro país, la primera biblioteca pública, que luego se transformó en biblioteca nacional, fue fundada en 1816 y se hacía eco del programa de establecimiento de bibliotecas públicas de la revolución francesa. Otras bibliotecas públicas se establecieron posteriormente en los centros poblados por todo el territorio, como es el caso de la biblioteca pública de Paysandú (que el año que viene será sesquicentenario), a veces por iniciativa privada y otras, colectiva o pública.

Otros espacios también formaron sus bibliotecas: la Universidad de la República, que hoy tiene la red de bibliotecas más grande de Uruguay, el Parlamento, los Ministerios, y organizaciones civiles, religiosas, educativas, y comerciales diversas.

Un camino semejante recorrieron los espacios museísticos, motivados siempre por el deseo de enseñar, informar y compartir aspectos sobre la cultura, la historia, la técnica o la ciencia de un lugar. El propósito final de un museo es lograr la valorización y apreciación de su materia mediante su difusión, y por este motivo los

museos tienen una misión netamente pedagógica. Nuestro país está recorrido por museos de las índoles más diversas, muchos de ellos con extensas trayectorias, que dan cuenta de esta afirmación.

Y eso es porque la cultura de un país es la configuradora de su identidad nacional. La cultura está compuesta por un conjunto de límites a veces imprecisos, de bienes materiales e inmateriales que componen el "nosotros" diferente a "los otros". Es de interés para una sociedad reconocer y compartir esos valores, códigos y formas, que sustentan su identidad, y es lo que explica la creación de las bibliotecas, los archivos, los museos y el sistema educativo.

Sin embargo, y es importante señalarlo, éstas no son instituciones que se rijan por la lógica del valor comercial sino por la tríada de la cultura, la identidad y la nación; es en ese interés público que reside su valor. Por eso, los profesionales bibliotecólogos, archivólogos y museólogos entendemos que nuestra labor se apoya en dos misiones principales: preservar (obras y documentos importantes), y facilitar el acceso de la comunidad a los mismos.

La cultura, la educación, los gobiernos, el desarrollo científico y tecnológico y las formas de vincularnos de los últimos 30 años han estado signadas por las computadoras y las redes, primero redes postales y luego, cada vez más, redes digitales: el conjunto de cables, servidores, satélites, software, dinero, ideas y personas trabajando para que todo funcione, que genéricamente llamamos "Internet".

Internet significó nuevas oportunidades para todos estos planos de la vida de las personas y de las sociedades, pero también, grandes desafíos difíciles de sortear. Por lo pronto, cambió las bases físicas y lógicas del almacenamiento, acceso, distribución y reproducción de datos e información.

Usaré unos ejemplos para ilustrar esta afirmación. El primero, el más obvio, tiene que ver con la distribución: mientras el material impreso se envía por correo postal (tierra, mar o aire), pasando por oficinas de aduanas, distribuidores y otros intermediarios, puede demorar días, semanas o meses. Una obra digital, existiendo disponibilidad de redes, conexión, energía y dispositivos compatibles, puede compartirse a través del mundo, en instantes, sin importar las fronteras.

En su aspecto físico, un libro impreso requiere espacio en un estante, protección de la luz directa, humedad, polvo, calor y plagas, manipulación cuidadosa y dependiendo de la calidad del papel y la tinta, puede durar decenas, incluso cientos de años. Un libro en un formato electrónico debe estar almacenado en alguna parte, que cuando está en "la nube" necesita energía para mantenerlo habilitado, y hardware y software donde poder leerlo. Cuánto duran los libros en formato digital es una pregunta sobre la que hay muchas líneas de trabajo pero que aún no sabemos responder.

Finalmente, las copias: un monje medieval podía pasar años copiando un libro; una imprenta de tipos móviles podía hacerlo en unas pocas semanas; una fotocopidora precisa unas horas, en una computadora esta acción requiere un instante.

Entonces, estas realidades generan desafíos legales de todo tipo y naturaleza. Las tribulaciones de Andersen, Dickens y Hugo en el siglo XIX se vuelven a hacer presentes en el siglo XXI, en tanto la piratería rampante impide que el impacto de las obras se traduzca de forma proporcional en ganancia para sus creadores.

Las soluciones encontradas, al menos en el mercado del libro electrónico, apuntan a la centralización de plataformas (equivalentes a los primeros imprenteros) con monopolios de hecho, y condiciones de uso restrictivas y cambiantes; las producciones audiovisuales en cambio están diversificadas en cada vez más plataformas de streaming. En común para todos los casos (libros, música, películas), la adquisición de la obra

en un formato digital es una compra de acceso por un período, mientras que la compra por tiempo indefinido no está tan generalizada por aspectos legales y tecnológicos (las tecnologías blockchain y NFT van en esta dirección pero por ahora es difícil conservar un libro digital adquirido en el 2012).

En cuanto a las bibliotecas, los archivos y los museos, los desafíos son grandes como también lo son las oportunidades. Estas organizaciones, cuyo interés identitario y nacional mencioné antes, tienen ahora la oportunidad de proyectarse a un mayor territorio, de compartir sus colecciones para que ingresen a las aulas, a los investigadores profesionales y los amateurs, en suma, aportar a la narrativa colectiva subrayando así el valor de la cultura propia.

Pero también hay desafíos, siendo el más visible el relativo a los costos monetarios de la infraestructura y mano de obra especializada requerida para las colecciones online. Cualquiera puede constatar que Google Arts and Culture, Europeana y el Internet Archive no son simples páginas web.

Un problema menos visible refiere al estatus legal de estas colecciones, cuestionamiento que también se extiende a las versiones físicas de estas instituciones, aunque ya sean centenarias, preexistan a toda la legislación sobre la materia, y tengan un rol asignado en nuestra historia como nación.

Por ejemplo, el artículo 2 de nuestra ley de derecho de autor de 1937 establece: "El derecho de propiedad intelectual sobre las obras protegidas en esta ley comprende la facultad exclusiva del autor de enajenar, reproducir, distribuir, publicar, traducir, adaptar, transformar, comunicar o poner a disposición del público las mismas en cualquier forma o procedimiento."

Esto significa que cuando una biblioteca adquiere un libro, lo presta (lo distribuye), lo lee en voz alta (lo comunica), realiza un taller con sus elementos o una dramatización de su contenido (lo adapta), está violando varias disposiciones de la ley. Estas actividades típicas de muchas bibliotecas, no se realizan con fines de lucro sino que suelen realizarse con el propósito de fomentar la lectura, de instruir en valores, de formar ciudadanía y de una forma mucho más implícita, compartir cultura para fundar nación.

La situación es aún más compleja cuando se intenta blanquear la situación pedir permiso a los titulares para utilizar cada uno de los elementos, como sucede con las plataformas comerciales.

Los archivos que tienen colecciones de fotografías, mapas, folletos y volantes, con mucha frecuencia no tienen información sobre autoría, por lo que resulta inviable el requisito de solicitud de permiso a los titulares del derecho de autor para conservarlo y difundirlo. La duplicación de materiales audiovisuales de única copia conocida con riesgo de deterioro, es otra tarea de preservación mediante acciones que no están previstas en la ley.

Los museos que reproducen imágenes en folletería de difusión, los archivos que recopilan y ponen a disposición materiales no publicados pero que pueden llegar a serlo... Son una gran cantidad de actividades de promoción de la cultura y del conocimiento (científico, técnico, social) que se comprenden en el Derecho de Acceso a la Información (de la Convención Americana de Derechos Humanos), porque redundan en el avance personal de los individuos de la sociedad, y por lo tanto, opinamos que deberían tener algún tipo de protección.

Para estos casos las leyes prevén la figura de "excepciones y limitaciones", es decir, que la ley enumera y describe circunstancias en las que no se aplica determinado derecho para beneficiar al interés general. Estas se utilizan para la educación, la investigación, y las tareas de bibliotecas, archivos y museos.

De los 191 países que conforman la OMPI solamente 30 no tienen ningún tipo de limitación y excepción protegiendo a archivos, museos y bibliotecas. Uruguay es uno de ellos..

La ABU trabaja junto a otras organizaciones, como la Asociación Uruguaya de Archivólogos, el Programa de Entornos Virtuales de Aprendizaje ProEVA de Udelar, el laboratorio de datos y sociedad Datysoc, para lograr un balance en la legislación donde los creadores reciban una remuneración justa y los trabajadores de las bibliotecas, archivos y museos, podamos trabajar con respaldo legal.

En el período 2016-2019 nos entrevistamos con muchos legisladores para que tuvieran en cuenta esta visión en la reforma de la ley. En la discusión por la Rendición de Cuentas, nos centramos en los artículos 284 y 285 referidos a plataformas digitales, recibiendo el apoyo de la IFLA en una carta dirigida a los legisladores. Es un "trabajo de hormiga" posible gracias al trabajo colectivo de varias organizaciones.

Cerrando ya esta intervención, la vida en las sociedades modernas está signada por la iniciativa e innovación empresarial, y organizada identitariamente en base a un patrimonio colectivo, que está conservado y difundido por bibliotecas, archivos y museos.

El desafío de nuestro tiempo es lograr una armonización entre ambas partes para impulsar un círculo virtuoso de creación y desarrollo, personal y social.

Muchas gracias por escucharme

Otros datos para tener en cuenta

Por su parte, Uruguay aprobó su primera ley de Derecho de Autor en 1937.

Para poner este dato en contexto, 1937 es el mismo año en que colocó la piedra fundamental del edificio de la biblioteca nacional (aunque se empezó a usar en 1955 y se inauguró en 1964); en 1940 aprobó ley de "Día del Libro" conmemorando su primera fundación, en 1943 se comienza a dictar la carrera de bibliotecología, en 1944 se fundó la Cámara Uruguaya del Libro, y en 1945 por ley, bibliotecología pasa a dictarse en Udelar, y se funda la ABU.

Esta ley fue modificada en enero de 2003, y nuevamente en diciembre de 2019. La última Rendición de Cuentas tiene también algunas consideraciones referidas a los derechos de autor y derechos conexos y plataformas digitales, sin hacer distinción entre las comerciales y las de educación y cultura.